ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACION DE LA LICITACION PUBLICA No LP-006-2024

OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA EL EDIFICIO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, CENTRO DE REHABILITACIÓN FEMENINO BUEN PASTOR Y CENTRO DE REHABILITACIÓN MASCULINO EL BOSQUE, CENTRO TRANSITORIO LAS ESTRELLAS, ESCENARIOS DEPORTIVOS Y DEMAS ENTES E INSTALACIONES ADSCRITAS AL DISTRITO DE BARRANQUILLA"

A los veinticuatro (24) días del mes de abril de 2024, siendo las 2:30 p.m., fecha y hora fijadas para la Audiencia Pública de Adjudicación de la licitación pública No. LP-006-2024, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y estando presentes mediante el canal de comunicación TEAMS las siguientes personas por parte de la entidad:

-Eliana Severiche Peñaranda, Asesora Externa-Oficina de contratación
-Diana Ortega Julio, Asesora Externa- Oficina de Contratación
-Sindy Romero, Asesora Externa- Grupo Compras de la Secretaría General
-Miguel Antonio Díaz, Jefe de Oficina de servicios logísticos y administrativos
- María Teresa Fernández, Secretaria General

Se establece el siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1. Instalación de la Audiencia.
2. Lectura del Protocolo.
3. Orden de Intervención de los proponentes
4. Intervención de los proponentes.
5. Respuesta a Observaciones
6. Recomendación del Comité Evaluador
7. Adjudicación de la Licitación

1. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA

Mediante la plataforma TEAMS se instala la audiencia por parte de la Secretaria General, Doctora **MARIA TERESA FERNANDEZ IGLESIAS** y los integrantes del Comité Evaluador del presente proceso de selección.

2. LECTURA DEL PROTOCOLO

La entidad explica la mecánica de cómo se desarrollará la audiencia pública: En primer lugar, se les informa a los asistentes que durante el término de traslado del informe de

evaluación se presentaron observaciones, a las cuales el comité evaluador dio respuesta mediante la plataforma SECOP II.

Que se dará el uso de la palabra a los proponentes o sus apoderados debidamente constituidos por un término máximo de cuatro (4) minutos, para pronunciarse respecto al informe de evaluación definitivo.

Si es necesario se concederá el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, con el objeto de replicar las observaciones que sobre la evaluación de su oferta se hayan presentado por los intervinientes por un término de cuatro (4) minutos.

Se les recuerda a los asistentes que durante la audiencia deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes. Así mismo la entidad informa que en caso de presentarse pronunciamientos que a juicio de la entidad requieran de análisis y cuya solución podría incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado. Posterior a esa etapa la entidad procederá a adoptar la decisión de adjudicación y a darla a conocer a los asistentes.

3. ORDEN DE INTERVENCIÓN DE LOS PROPONENTES

Se procede a verificar con los documentos de identificación por medio de la plataforma TEAMS que los asistentes a la audiencia sean los representantes legales de las personas jurídicas proponentes o sus apoderados, y verificar en este último caso que estos se encuentren ampliamente facultados para participar en la audiencia mediante poder.

La entidad aclara que solo puede intervenir en el desarrollo de la audiencia, un solo representante por cada proponente.

Una vez verificada la identificación se establece el orden de intervención del siguiente modo:

1. **SONIA PATRICIA CORREA,** identificada con cédula de ciudadanía N° 52211873, en su calidad de apoderada de la **UNION TEMPORAL GAK 2024,** portadora de la tarjeta profesional 2800733.

2. **WILFRIDO VIZCAINO ARIZA**, Director de la veeduría nacional Colombia Transparente.
3. **LORENA MEJIA SALCEDO,** Secretaria General de la VEEDURIA CIUDANA NACIONAL NO A LA CORRUPCIÓN.

4. INTERVENCION DE LOS PROPONENTES

-Intervención por parte de la apoderada de la Unión temporal GAK 2024: yo Estuve revisando las observaciones y las respuestas a observaciones al informe, y estuve revisado los documentos de la oferta, por lo cual, solicito se me corra traslado de estas

observaciones, referentes a que estos documentos se encuentran ausentes en nuestra oferta.

Solicito, se me corra traslado de dos días para dar respuesta a estas observaciones.

-Intervención por parte de Wilfrido Vizcaino: me voy a referir a la petición realizada por el proponente y respetuosamente recomiendo a la entidad que si este proponente no hizo la observación dentro del término, se debe declarar como no aceptada porque no la hizo dentro de los términos, además que no es proponente en estos instantes, por lo cual se solicita no hacerlo**.**

-Veeduría ciudadana Nacional No a la corrupción: no tiene observaciones y está de acuerdo con el informe de evaluación.

5. RESPUESTAS A OBSERVACIONES

De conformidad con la solicitud presentada por la doctora Sonia Patricia Carvajal, en su condición de apoderada de la Unión Temporal GAK 2024, en el sentido de que se le corra traslado por el término de dos (2) días para poder defenderse de la observación presentada por la empresa Custodiar, la entidad se permita manifestar que no hay lugar a ello, con base en lo siguiente:
El día 22 de abril de 2024, se recibieron las observaciones por parte de las empresas Amcovit y Custodiar en el mismo sentido, de lo cual se dio respuesta a través de escrito de respuesta a observaciones publicado el día 24 de abril de 2024 a las 9:36 AM, estableciéndose que de conformidad con las exigencias del pliego de condiciones y los documentos acreditados con la propuesta, para la entidad se cumplió con los requisitos habilitantes exigidos, para lo cual nos permitimos a leer la respuesta dada en dicho sentido:

Respecto a la observación presentada por la empresa Amcovit, en el sentido de afirmar que el proponente evaluado Unión Temporal GAK 2024 no cumple con la totalidad de los requisitos habilitantes respecto a la capacidad jurídica y técnica, precisamente, en lo que respecta a la Resolución de Horas Extras y Salvoconductos de las armas, nos permitimos manifestar:
En primer término, en lo que respecta a la Resolución de Horas Extras, dispone el pliego de condiciones en su capítulo LICENCIAS Y OTROS INHERENTES A LA NATURALEZA DEL SERVICIO, en su literal H) RESOLUCIÓN DE MINISTERIO DE TRABAJO HORAS EXTRAS: *El proponente deberá presentar resolución vigente expedida por el Ministerio de Trabajo donde se autorice a la empresa para que sus empleados laboren en horas extras.*
En segundo término, en lo que respecta a los salvoconductos de las armas, dispone el literal I) LISTADO DE ARMAS POR IDENTIFICACION EXPEDIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y COMERCIO DE ARMAS INDUMIL: *El proponente deberá allegar listado de armas por identificación expedido por el departamento de control y comercio de armas INDUMIL y adicionalmente deberá presentar los salvoconductos de*

porte y tenencia del armamento con el que va a desarrollar el objeto contractual, que debe estar vigente y a nombre del proponente.

La propuesta en estudio, es la presentada por la Unión Temporal GAK 2024, integrada por las empresas Granadina de Vigilancia Ltda., Empresa de vigilancia Kuanvig Ltda. y Altum Security Ltda.

Define el Estatuto General de Contratación Público la Unión Temporal, de la siguiente manera: *Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.*

Nótese que se trata de una figura jurídica que contempla dos particularidades a destacar: la primera, que se constituye para la presentación conjunta de una propuesta, adjudicación, celebración y ejecución de un contrato; la segunda, que responden solidariamente por el cumplimiento de la propuesta y del objeto contratado.

La exigencia de la entidad, establece que el proponente deberá cumplir con los requisitos aludidos, entiéndase en este caso como “el proponente” la Unión Temporal GAK 2024.

Revisada la propuesta, encontramos en el Anexo H Resolución de Horas Extras, las correspondientes resoluciones para los integrantes de la UT, Granadina y Altum; en el mismo sentido, en el Anexo I Listado de armas.

Así las cosas, tenemos que tal y como lo solicita el pliego de condiciones, el proponente Unión Temporal GAK 2024 cumple con los requisitos habilitantes técnicos, ya que allega, a través de dos de sus tres integrantes, quienes ejecutarán conjunta y solidariamente el objeto contractual, los documentos exigidos.

Por lo anterior, se mantiene la calificación de habilitada la propuesta en estos criterios.

Así las cosas, no se considera necesario dar traslado a la observación, como no se consideró en su momento necesario, toda vez que la entidad, en su labor de director del proceso y en su deber de verificación objetiva de las condiciones del proceso y de las ofertas, consideró que con los documentos presentados se cumplió a satisfacción con la exigencia del pliego.

Otorgar un nuevo término en estos momentos, sería inane de cara a que se trata de un hecho superado, además que, debe tenerse en cuenta que en materia de procesos contractuales, los términos son perentorios y las etapas preclusivas, con el fin de garantizar la economía procesal.

6. RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR

Que por los resultados obtenidos en la presente evaluación, el Comité Evaluador, recomienda adjudicar la presente licitación pública LP-006-2024, al proponente **UNION TEMPORAL GAK 2024**, integrada por las siguientes empresas: GRANADINA DE VIGILANCIA LTDA, sociedad identificada con Nit 860.513.971-9, con un porcentaje de participación del 55%, EMPRESA DE VIGILANCIA KUANVIG LTDA, sociedad identificada con Nit 830.139.342-3, con un porcentaje de participación del 15% y ALTUM SECURITY LTDA, sociedad identificada con Nit 901.063.853-4, con un porcentaje de participación del 30%, representada legalmente por HERNEY ARIAS RODRIGUEZ,

identificado con número de cédula 79.318.531, quien cumplió con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones y obtuvo el mayor puntaje de 1.000 puntos, ubicándose en el primer orden de elegibilidad.

7. ADJUDICACIÓN

Acto seguido, la Secretaria General manifiesta que, acogiendo la recomendación del Comité Evaluador, procede a adoptar la decisión mediante la Resolución No. 0113 de veinticuatro (24) de abril de 2024, por medio de la cual se adjudica la licitación pública No. LP-006-2024, la cual se notifica en estrados de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

Se da por concluida la presente audiencia pública de adjudicación.

Se firma la presente acta, por los que en ella han intervenido a los veinticuatro (24) días del mes de abril de 2024.

MARÍA TERESA FERNÁNDEZ IGLESIAS
SECRETARIA GENERAL

ELIANA SEVERICHE PEÑARANDA
ASESORA EXTERNA OFICINA DE CONTRATACIÒN

DIANA ORTEGA JULIO
ASESORA EXTERNA OFICINA DE CONTRATACION

SINDY ROMERO ORTEGA
ASESORA EXTERNA GRUPO COMPRAS

MIGUEL ANTONIO DIAZ
JEFE OFICINA DE SERVICIOS LOGISTICOS Y ADMINISTRATIVOS